



GOBIERNO
DE COLOMBIA



FONPRECON
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. **0351** De **21 JUN 2019**

"Por la cual se modifica la Resolución 0478 del 8 de junio del 2012"

EL DIRECTOR GENERAL
DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA - FONPRECON

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial las que le confiere el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y en armonía con el Decreto 3992 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 3992 de 2008, entre otros, se fijó en el artículo 6º las funciones de la Subdirección de prestaciones Económicas, dentro de las cuales en el numeral 19 Artículo 6º, dispone:

Artículo 6º. SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. Son funciones de la Subdirección de Prestaciones Económicas, las siguientes:

19. Proponer políticas y estrategias respecto de la atención al usuario y organizar este servicio, a fin de garantizar el respeto a los derechos de los ciudadanos y particularmente de los afiliados y pensionados del Fondo.

Que por necesidades del servicio mediante la Resolución 0478 del 8 de junio de 2012, "Por la cual se crea un grupo de trabajo y se fijan sus funciones", se creó el Grupo de Trabajo de Atención al Usuario y se le asignó a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas dicha función.

Que para que la Subdirección de Prestación Económicas, cumpla con la función de que trata el numeral 19 del artículo 6o del Decreto 3992 del 2018, debe trasladarse el Equipo de Trabajo de Atención al Usuario creado mediante Resolución 0478 del 8 de junio de 2012.

Que en consecuencia debe modificarse el artículo 1º de la Resolución 0478 del 8 de junio de 2012, en el sentido de que el Equipo de Trabajo de Atención al Usuario cumpla con la función de "Proponer políticas y estrategias respecto de la atención al usuario y organizar este servicio, a fin de garantizar el respeto a los derechos de los ciudadanos y particularmente de los afiliados y pensionados del Fondo", dependerá de la Subdirección de Prestaciones Económicas.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 1º de la Resolución 0478 del 8 de junio de 2012, el cual quedará así: el Equipo de Trabajo de Atención al Usuario que cumple con la función de "Proponer políticas y estrategias respecto de la atención al usuario y organizar este servicio, a fin de garantizar el respeto a los derechos de los ciudadanos y particularmente de los afiliados y pensionados del Fondo", dependerá de la Subdirección de Prestaciones Económicas.

ARTICULO SEGUNDO: El resto del contenido de la Resolución 0478 del 8 de junio de 2012, no sufre ninguna modificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 JUN 2019**

FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA
Director General

Proyecto: Jairo Vargas Rodríguez, Coordinador Grupo de Talento Humano
Revisó: Carlos Armando Suarez Puentes, Subdirector Administrativo y Financiero (E)
Revisó: Lydia Edith Rivas Niño, Jefe de Oficina Asesora Jurídica